



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE EDUCACION DEL MAGDALENA

CIRCULAR Nro. 78 del 11 OCT. 2018

DE: SECRETARIA DE EDUCACION

PARA: RECTORES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS

ASUNTO: Directrices sobre la aplicación del Manual de Autoevaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados de Educación Formal y/o de Adultos de los municipios no certificados del Departamento del Magdalena, para la definición de tarifas de matrícula y pensiones para el año lectivo 2019.

La Secretaria de Educación dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley 115 de 1994, el Decreto único Reglamentario 1075 de 2015, la Directiva Ministerial No. 21 de 2009, la Guía 4 Versión 8 Manual de Evaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados de Educación Preescolar, Básica y Media, adoptada mediante el artículo 2 de la Resolución 18904 de 2016 y la Resolución 016289 del 28 de septiembre de 2018, emanadas del Ministerio de Educación Nacional, mediante la cual se define los parámetros para la fijación de tarifas de matrícula, pensiones y materiales educativos del servicio de Educación Preescolar, Básica y Media prestados por los Establecimientos Educativos de carácter privado para el año escolar que inicia en el 2019, se dispone de lo siguiente:

1. Es obligación de todos los establecimientos educativos privados que ofrecen educación preescolar, básica o media y educación formal de adultos en el territorio nacional realizar la autoevaluación institucional hasta el 31 de octubre de 2018, vía web en el Sistema de Información EVI, que se encuentra en el siguiente link www.mineduacion.gov.co.co/autoevaluacion.
2. En caso de presentar inconvenientes con el ingreso de la información al aplicativo EVI, pueden comunicarse con la mesa de ayuda en la línea gratuita nacional 018000510258 o escribir al correo electrónico mesadeayuda@tecnologia.mineducacon.gov.co
3. La autoevaluación debe corresponder a la realidad del establecimiento educativo y ésta debe realizarse por jornada.
4. La información de la caracterización del servicio educativo y la estructura de las tarifas de matrícula, pensión, cobros periódicos se diligenciarán en el aplicativo EVI del Ministerio de Educación Nacional, sesenta (60) días calendario de anticipación al inicio de la etapa de matrícula.
5. Los establecimientos educativos clasificados para el año 2019 en los Regímenes de Libertad Regulada, Libertad Vigilada y Régimen Controlado incrementarán las tarifas de matrícula, pensión, cobros periódicos de conformidad con la resolución número 016289 del 28 de septiembre de 2018.
6. Los establecimientos educativos deben ingresar en la opción de ANEXOS de la página web del aplicativo EVI del Ministerio de Educación Nacional, los siguientes documentos debidamente firmados y escaneados.



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE EDUCACION DEL MAGDALENA

- Acta de las dos (2) sesiones en las cuales se reunió el Consejo Directivo para evaluar y aprobar la propuesta por concepto de tarifas educativas. Es anotar que en la **primera reunión** se ilustra sobre la propuesta, se entregan los documentos soporte y se socializa el resultado obtenido en la autoevaluación y con un intervalo de tres (3) días se realiza la **segunda reunión** donde se aprueba las tarifas de matrículas, pensiones, cobros periódicos y otros cobros periódicos. En el asunto u objetivo de la reunión en las actas se debe especificar si es para la propuesta o aprobación de los costos educativos, deben tener fechas claras, tener los nombres y especificar a qué miembro de la comunidad educativa está representando y debidamente firmado por cada uno de ellos, las firmas deben estar articuladas en el acta, por lo cual no se deben presentar en hoja aparte.
 - Documentos que evidencia la socialización o divulgación con la comunidad educativa de los costos educativos acordados para el año académico 2019.
 - Tarjeta profesional del Contador Público del establecimiento educativo.
 - Certificación del Contador Público que conste el número de empleados que se le paga la seguridad social.
 - Certificación del Contador Público autorizado o del revisor fiscal del establecimiento educativo en los casos que aplique, en la que conste que al menos al ochenta por ciento (80%) de sus docentes se les reconoció en el año 2018 un salario igual con el nivel de escalafón docente reglamentado por el Decreto Ley 2277 de 1979.
7. Al diligenciar el formulario número dos de la autoevaluación, en el cuadro tarifas, cobros periódicos y otros cobros periódicos del año en curso, deben ingresar el valor anual aprobado por la Secretaria de Educación para el año académico 2018.
8. Las tarifas, cobros periódicos y otros cobros periódicos deben estar fijados expresamente en el Manual de Convivencia del establecimiento educativo y aprobado en las actas del Consejo Directivo.
9. Se debe verificar que el valor anual del servicio educativo descrito en el estado de pérdidas y ganancias del Formulario dos (2) desarrollado en la autoevaluación institucional en el aplicativo EVI coincida con los ingresos por el concepto de recaudo de tarifas (matricula y pensión) dados en el año 2017 (se calcula multiplicando el número de estudiantes totales del año 2017 por el valor de la tarifa anual autorizada al establecimiento educativo).

Atentamente,

NIDIA ROSA ROMERO CABAS
Secretaria de Educación Departamental

Aprobó: Yulibeth Gnecco- Lliger Inspección y Vigilancia

Proyecto: LUZ Marlene Murcia Jiménez- Profesional Especializado (E)